

	Política del Modelo de Prevención del Delito	REC-SG-POL002
	Fecha: 03 de septiembre	Versión: 1.0

POLITICA DEL MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N° 20.393

REC-SG-POL002

GAS SUR S.A.

Contenido

- I. INTRODUCCIÓN..... 3
- II. ALCANCE Y APLICACIÓN..... 3
- III. CONTEXTO DE LA EMPRESA..... 4
- IV. DESARROLLO..... 4
 - a) Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración 5
 - b) Roles y responsabilidades dentro de la organización: 6
 - c) Gestión y tratamiento de riesgos penales..... 11
 - 1. Identificación de riesgos penales..... 11
 - 2. Valoración de los riesgos penales identificados..... 11
 - 3. Diseño, implementación y evaluación de controles 12
 - 4. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales. 12
 - d) Operación del Modelo de Prevención de Delitos 12
 - 1) Políticas y Procedimientos 12
 - 2) Condiciones contractuales 12
 - 3) Mecanismos de comunicación y difusión..... 14
 - 4) Capacitación 14
 - 5) Canal de denuncias y procedimiento de investigación..... 15
 - 6) Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos 17
 - 7) Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos. 18
 - 8) Política de conservación de registros 19
 - 9) Actualización de la Política..... 19
- ANEXO1 21
 - Inventario de Delitos..... 21
- ANEXO2..... 24
 - Modelo de valoración de riesgos penales..... 24

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política del Modelo de Prevención del Delito (en adelante “la Política”) establece los lineamientos y directrices para implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, conforme a las últimas modificaciones que establece el artículo 50 de la Ley N° 21.595¹, de delitos económicos, (“ Ley 20.393” y/o “Ley”) por parte de algún trabajador de Gas Sur S.A. (“Gas Sur”), o de ciertos terceros que de acuerdo con la Ley pueden traspasar responsabilidad penal a la compañía. Da cuenta del compromiso organizacional por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún trabajador o tercero cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por Gas Sur para impedirlo.

El objetivo específico de la Política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, implementar de forma efectiva un modelo de prevención, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la compañía en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

II. ALCANCE Y APLICACIÓN

Gas Sur exige a todo su personal, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, así como a terceros que puedan comprometer la responsabilidad de la compañía, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos, toda vez que los trabajadores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos. Por lo expuesto, su conducta debe regirse por la presente Política, el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas internas asociadas.

La presente Política del Modelo de Prevención Delito es aplicable a todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en Gas Sur, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, desde ahora e indistintamente “colaboradores” o “trabajadores”, y todos aquellos que presten servicios directamente, o a través de otras empresas, a la compañía gestionando asuntos de ésta frente a terceros, con o sin su representación, o para relacionados que carezcan de autonomía operativa.

¹ La referencia a la Ley 20.393, se entiende hecha también a las modificaciones que la Ley 21.595 le realiza.

Gas Sur proporcionará los medios para que la presente Política sea conocida y cumplida por aquellas terceras partes con las cuales la compañía se relaciona, como proveedores, contratistas, clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en la presente Política son de carácter obligatorio para los trabajadores de Gas Sur y su infracción podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía y/o a los respectivos contratos.

III. CONTEXTO DE LA EMPRESA

Gas Sur es una compañía dedicada a la distribución de gas natural a clientes residenciales y comerciales de la región del Biobío, que opera particularmente en las comunas de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz y Los Ángeles. El abastecimiento lo realiza en su totalidad mediante camiones con GNL, que es regasificado en la Planta de Regasificación (PSR) de Pemuco y por gas natural proveniente de Argentina, para luego ser transportado por Gasoducto del Pacífico.

IV. DESARROLLO

La presente Política del Modelo de Prevención del Delito se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley 20.393 que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo determinados supuestos.

Esta Ley establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables por la comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1 de la Ley 20.393 cuando concurren los siguientes supuestos:

1. El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley 20.393:
 - a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
 - b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.
 - c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca autonomía a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

2. El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.
3. Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, no será responsable penalmente la compañía cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

La compañía podrá eximirse de responsabilidad penal, de acuerdo a lo que establece el artículo 4, cuando cuente con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle. Este modelo debe considerar seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
 - a. Implementación de canales seguros de denuncia.
 - b. Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia.
4. Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

a) Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración

Gas Sur desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del directorio, la alta administración y de los líderes de la compañía es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente Política.

En razón de lo anterior, la administración de Gas Sur declara adherir a la presente Política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes

y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la compañía para prevenir eficazmente la comisión de delitos.

Gas Sur adhiere y se compromete a incentivar en sus trabajadores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la Ley y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, Gas Sur velará por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo existirá personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargados de dirigir, supervisar, comunicar y operar el Modelo de Prevención de Delitos. La función de coordinación y supervigilancia del Modelo de Prevención de Delitos podrá estar radicada en trabajadores o funcionarios de la compañía o en un proveedor externo.

b) Roles y responsabilidades dentro de la organización:

1. Directorio

- i) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales de Gas Sur el que las actuaciones de los directivos y trabajadores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos.
- ii) Aprobar la presente Política del Modelo de Prevención de Delitos.
- iii) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía.
- iv) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- v) Designar al Encargado de Prevención de Delitos, al que deberá dotar de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, así como de facultades efectivas de dirección y supervisión, autonomía, independencia y acceso directo a este órgano de gobierno.
- vi) Asegurar que la alta administración esté en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio.

2. Gerencia General

- i) Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención.
- ii) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la compañía.
- iii) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos.
- iv) Cumplir y hacer cumplir, el Modelo de Prevención de Delitos.
- v) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización.
- vi) Promover la mejora continua y evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- vii) Fomentar el uso de los canales de denuncia.
- viii) Garantizar que ningún miembro de la compañía será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

3. Encargado de Prevención de Delitos

- i) Generalidades

El Encargado de Prevención de delitos es el funcionario o tercero designado especialmente por el Directorio de la compañía, según sea el caso, para la supervisión, implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos de Gas Sur.

El Directorio velará por que la persona que ejerza la función de Encargado de Prevención de Delitos no tenga conflictos de interés y demuestre integridad y compromiso con el Modelo de Prevención de Delitos de Gas Sur, además de contar con la necesaria autonomía e independencia.

- ii) Medios y facultades

El Encargado de Prevención de delitos contará con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, para ejercer sus funciones con autonomía, autoridad e independencia. De lo anterior quedará constancia en un acto formal de nombramiento por parte del Directorio de la compañía.

El Encargado de Prevención de delitos tendrá acceso a toda información, dependencias y personal de Gas Sur, además de contar con acceso directo al Directorio para informarle oportunamente por un medio

idóneo, de las medidas y planes implementados.

iii) Responsabilidades

Al Encargado de Prevención de delitos, en conjunto con la administración, le corresponde especialmente:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores.
- 3) Reportar periódica y directamente al Directorio, tres veces al año o cuando se produzcan modificaciones o incidentes relevantes en el Modelo de Prevención de Delitos.
- 4) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 5) Identificar a los responsables de controles (implementación de procedimientos y protocolos) establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deberán contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.
- 6) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 7) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- 8) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño.
- 9) Iniciar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto.
- 10) Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos y las políticas y procedimientos internos relacionados, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- 11) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 12) Asegurarse de que se capacite regularmente a los trabajadores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión.
- 13) Todas las demás obligaciones que determine el Directorio.

iv) Registros

El Encargado de Prevención de Delitos llevará un registro confidencial que contendrá:

- 1) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- 2) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- 3) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

v) Informe al Directorio

Para los efectos de reporte, el Encargado de Prevención de Delitos pondrá, 3 veces al año, en conocimiento del Directorio información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, la que se referirá al menos a los siguientes aspectos:

- 1) Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- 2) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios.
- 3) Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- 4) Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- 5) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- 6) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la compañía.
- 7) Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la compañía y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio.

4. Responsables de controles

Los responsables de controles son aquellos trabajadores identificados por la empresa, a cargo de velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas y que son parte del Modelo de Prevención de Delitos. Deberán contar con independencia y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión. Estarán dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Los responsables de controles tendrán acceso directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Sus principales funciones son:

- i) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a sus procesos, particularmente de aquellos procesos identificados en la matriz de riesgos penales.
- ii) Identificar y monitorear los riesgos operacionales relacionados a sus procesos, monitoreando con especial énfasis en aquellos riesgos penales levantados por el encargado de prevención de delitos.
- iii) Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos operacionales y penales levantados en sus procesos.
- iv) Implementar planes de acción o mejoras al ambiente de control sea de riesgos operacionales o penales
- v) Informar al Encargado de Prevención de Delitos los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas.

5. *Comité de ética y cumplimiento*

- i) Velar por el cumplimiento del Código de Ética velar por el cumplimiento del Código de Ética y todas las políticas relacionadas vigentes en la Compañía, interpretando sus disposiciones y precisando su correcto sentido y alcance, como también sancionar aquellas conductas que se aparten de las directrices señaladas en dichos documentos.
- ii) Vigilancia y supervisión periódica del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- iii) Concientización a la organización y, en su caso, otros grupos de interés sobre la necesidad y repercusión que para la empresa pudiera tener el incumplimiento del Modelo, la divulgación entre los trabajadores de la empresa del contenido del modelo de prevención de delitos y la formación del personal de los trabajadores en cumplimiento normativo.
- iv) Proponer para aprobación del directorio las modificaciones y adecuaciones relevantes al contenido del modelo de prevención de delitos.

6. *Auditoría*

- i) Llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el Modelo de Prevención de Delitos cumple los requisitos legales y se implementa y mantiene eficazmente.
- ii) Definir los criterios, objetivos y alcance de cada auditoría.
- iii) Asegurarse de los resultados de las auditorías se comunican al directorio y la administración.

7. *Trabajadores*

- i. Conocer la existencia y alcances de la Ley 20.393, del Modelo de Prevención de delitos y de las

- acciones comunicadas para implementarlo.
- ii. Cumplir, completa y oportunamente, con las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
 - iii. Participar de las capacitaciones organizadas por la empresa para dar a conocer el Modelo de Prevención de Delitos.
 - iv. Conocer y recurrir a el canal de denuncia dispuesto por la empresa frente a la detección o sospecha de hechos o actos que pudieran ser constitutivos de delitos, así como cualquier infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, de los que tome conocimiento, por cualquier medio, cometidos por trabajadores, ejecutivos, clientes, contratistas y proveedores en general.
 - v. Colaborar con las investigaciones que se llevan a cabo por la empresa para detectar posibles incumplimientos del modelo de prevención o la ocurrencia de delitos.

c) Gestión y tratamiento de riesgos penales

La gestión de riesgos comprende todas aquellas actividades y gestiones que Gas Sur realiza para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos penales asociados a las operaciones de la compañía, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces que reduzcan el riesgo inherente a las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Encargado de Prevención de Delitos, quien será responsable de mantener actualizada una matriz de riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que competen a los responsables de aplicar los protocolos y procedimientos de control. La matriz de riesgos deberá contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

1. Identificación de riesgos penales

La compañía identificará las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva dentro de su marco de actividad.

2. Valoración de los riesgos penales identificados

Se procederá a analizar y valorar los riesgos penales identificados, ponderando la probabilidad de materialización del riesgo, el impacto que este puede causar y las actividades de control.

3. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos pueda lograr sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que prevenga delitos, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para tales efectos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de Gas Sur procesos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

4. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios y la nueva información que eventualmente puedan levantarse estén adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y, en caso de que se verifiquen, incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

d) Operación del Modelo de Prevención de Delitos

1) Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal al que estas se apliquen.

2) Condiciones contractuales

Gas Sur implementa cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la compañía, proveedores de bienes y servicios, y terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo de todo trabajador de Gas Sur contendrá una cláusula relativa a las obligaciones y

prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la Ley.
- Obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley 20.393.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

En el caso de trabajadores con relación laboral vigente, estas cláusulas deberán incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo.

ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad deberá incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393.

iii. Cláusulas en contratos de prestación de servicios

Los terceros que contraten prestando servicios a Gas Sur, en especial aquellos que gestionan asuntos de la compañía frente a terceros, deberán incorporar y suscribir en sus respectivos contratos una cláusula relativa al Modelo de Prevención de Delitos. Si alguno de estos terceros no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos, quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el tercero. Se tendrá en consideración los motivos por los cuales el tercero no accedió a la suscripción de la cláusula, evaluando de forma especial si se cuenta con una estructura y ambiente de control en materia ética y prevención de delitos.

La cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la Ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley 20.393
- Declaración de conocimiento de que la compañía cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la compañía.
- Obligación de informar a la compañía de hechos que pudiesen comprometer su responsabilidad penal.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.
- Tratándose de proveedores que pudiesen gestionar asuntos de la compañía frente a terceros,

podrá, dependiente del tamaño o complejidad de dicho proveedor, incluirse, alternativamente una declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos o el sometimiento de dicho proveedor a los controles dispuestos por la compañía para sus trabajadores o funcionarios en el desempeño de similares procesos riesgosos.

3) Mecanismos de comunicación y difusión

Para asegurar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todos los trabajadores estén al tanto de sus alcances, controles y procedimientos, además de conocer los aspectos relevantes de la normativa aplicable. Asimismo, es necesario que todos los trabajadores comprometan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores de la compañía estén debidamente informados sobre estas materias, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, Gas Sur ha dispuesto las siguientes medidas de comunicación:

- a) La información relacionada al Modelo de Prevención de Delitos estará disponible para todo el personal de Gas Sur en sus redes de comunicación internas y externas;
- b) Difusión sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Capacitación, según se expone a continuación.

4) Capacitación

Para que este Modelo sea integrado a las labores cotidianas de cada trabajador, se deben efectuar capacitaciones de forma periódica con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

El objetivo de las capacitaciones es formar a los trabajadores de Gas Sur en los valores corporativos y, muy especialmente, poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393. Por eso, las capacitaciones se deben estructurar en un lenguaje fácilmente comprensible y contienen todos los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Las capacitaciones se realizarán de forma periódica para todos los trabajadores, y en caso de que la compañía lo estime necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos de comisión de delitos. Estas podrán realizarse de forma presencial o virtual, dejándose registro de ella. Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones relativas al Modelo de

Prevención de Delitos en las inducciones de los trabajadores nuevos que ingresen a Gas Sur.

La capacitación debe contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto.
- Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones de dirección, supervisión y denuncia conforme dispone la presente política.

5) Canal de denuncias y procedimiento de investigación

Gas Sur cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a trabajadores, socios, clientes, proveedores y terceros en general, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito. Además, el canal de denuncia servirá para efectuar denuncias y consultas sobre sospechas de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la empresa. El canal de denuncias permite conservar el anonimato del denunciante.

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393 deben ser derivadas al Encargado de Prevención, quien las debe analizar y administrar, debiendo iniciarse una investigación al respecto si aparecen revestidas de plausibilidad, la cual se debe efectuar en forma reservada.

Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Encargado de Prevención o por disposición de la administración de Gas Sur cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

El canal de denuncias debe darse a conocer a todos los trabajadores de la empresa, difundiéndose a través de correo electrónico, intranet u otras plataformas y durante las capacitaciones. El canal, además, debe ser conocido por los proveedores, clientes y terceros, comunicándoselos formalmente.

- i) Uso obligatorio del canal de denuncia

Los trabajadores y proveedores de Gas Sur tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación nacional,

las políticas, normas y procedimientos que posea la Compañía, y de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos contratos y el Reglamento Interno. Del mismo modo, los trabajadores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del Modelo de Prevención, de modo que Gas Sur pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos.

Se debe poner en conocimiento de Gas Sur por medio del canal de denuncia, especialmente:

- a) Cualquier sospecha de que un trabajador está realizando acciones u omisiones que pueden asociarse a la comisión de algún delito que pudiera traer aparejada la responsabilidad penal de la empresa.
 - b) La sola duda acerca de si las conductas respecto de las cuales ha tomado conocimiento el trabajador o proveedor de Gas Sur caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entiende como motivo suficiente para que éste tenga la obligación de denunciar.
 - c) Este canal debe servir de orientación al trabajador de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.
- ii) Manejo e investigación de denuncias

El Encargado de Prevención es el responsable de analizar y administrar las denuncias recibidas que tienen relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393.

Las denuncias realizadas sobre el posible incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos deben contemplar los siguientes aspectos:

- a) El denunciante debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó la denuncia, e incluir los fundamentos sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual o sospechosa (lugar donde ocurrió el hecho, área de la empresa, fecha aproximada, etc.).
- b) En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales.
- c) La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del denunciado/sospechoso.
- d) El Encargado de Prevención debe mantener un archivo confidencial con toda la información recibida.
- e) El Encargado de Prevención debe emitir un informe con el resultado de la investigación y sus recomendaciones. Dicho informe tiene la calidad de confidencial y debe ser entregado al Directorio para que este determine las sanciones a aplicar al trabajador y la procedencia de denunciar los hechos al Ministerio Público.

iii) Confidencialidad de la denuncia

Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar la confidencialidad de los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee Gas Sur.

La empresa asegura que no se aplican represalias contra quienes hayan efectuado denuncias de buena fe a través del canal formal dispuesto por Gas Sur.

6) Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

Todo trabajador de Gas Sur será responsable de conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y regirse por sus lineamientos en todo momento. El Encargado de Prevención debe supervisar el cumplimiento del Modelo y poner en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los deberes establecidos en este Modelo por parte de los trabajadores considerando su gravedad y consecuencias del acto, es causa de las siguientes sanciones: a) Falta por 1° vez, amonestación escrita, dejando constancia en Hoja de Vida del trabajador y enviando copia a la Inspección del Trabajo, b) Reincidencia, amonestación escrita, dejando constancia en la Hoja de Vida del trabajador e información por escrito a la Inspección del Trabajo y c) Despido, en los casos reiterados de las faltas o en virtud de la gravedad de la falta, sin perjuicio de lo prescrito en el Código del Trabajo. E

Los trabajadores deben informar sobre las infracciones observadas al Modelo a sus jefaturas y/o al Encargado de Prevención, personalmente o a través del canal de denuncias.

Los trabajadores de Gas Sur deben estar en conocimiento de que pueden ser objeto de investigaciones internas, si es que existiere algún indicio o se recibiere alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna.

Los principios y disposiciones indicadas en políticas y procedimientos internos son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los trabajadores y todo el personal deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

7) Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

i) Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de Gas Sur deberá ser objeto de evaluaciones periódicas por terceros independientes, la cual se realizará al menos cada dos años. Asociados a dichas evaluaciones, deberán considerarse mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

Estos mecanismos de revisión, perfeccionamiento y actualización tendrán en cuenta los cambios en las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son:

- a) Cualquier modificación legal que se realice a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b) La dictación de nuevas leyes u otras modificaciones legales que atañan a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c) Cualquier modificación sustancial a la estructura corporativa de Gas Sur, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
- d) Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones de Gas Sur.

ii) Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la Ley 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución voluntaria, en las personas jurídicas resultantes, Gas Sur debe aplicar un modelo de debida diligencia que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que se le pueden generar por su participación en esos procesos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención debe certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe, divide o disuelve cumple con las exigencias de prevención establecidas por la Ley 20.393, plasmadas en la presente Política. Es exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un modelo de prevención efectivamente implementado y adecuado acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

Especialmente debe para ello revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, debe verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, reglamento interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

Si la persona jurídica que se transforma fusiona, absorbe, divide o disuelve no cuenta con un sistema de

prevención, el Encargado de Prevención debe realizar la gestión de riesgos de ella e informar a la Administración de Gas Sur para que ésta apruebe en tales circunstancias la transformación, fusión, absorción o división.

8) Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Encargado de Prevención de Delitos al menos durante un plazo de 10 años. La documentación de los análisis efectuados al momento de construir e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y su auditoría.

Si pudiese prescindirse de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención de Delitos, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuere requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención de Delitos.

9) Actualización de la Política

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación y constante actualización del MPD, el Encargado de Prevención de delitos ha sido designado como responsable operativo de la coordinación del MPD.

En este sentido, las actividades que se desarrollan, de forma periódica, para garantizar la adecuada actualización del modelo son las siguientes:

- Diseñar y documentar la actualización de las políticas y procedimientos en relación a las responsabilidades y funciones para el adecuado mantenimiento y supervisión del modelo.
- Identificar y proponer al Comité de ética y cumplimiento y, en su caso, al directorio recomendaciones de mejora fruto de la revisión del Modelo o de incumplimientos e ineficiencias del mismo de las que se haya tenido conocimiento a través de las actividades de detección, así como de los planes de acción asociados a los mismos.
- Impulsar y hacer seguimiento de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones y planes de acción.

- Identificar cambios legislativos u organizativos que puedan afectar al MPD, como por ejemplo cambios en el ordenamiento jurídico, jurisprudencia, cambios societarios, nuevas actividades de negocio, etc., evaluando su incidencia sobre el modelo, y en su caso, proponer soluciones, de modo que se garantice que el MPD permanezca actualizado en todo momento.

ANEXO1

Inventario de Delitos

Gas Sur ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos que tiene por objeto mitigar el riesgo de comisión de delitos, considerando especialmente aquellos catalogados como económicos de conformidad con las incorporaciones y modificaciones de Ley 21.595 de Delitos Económicos a la Ley 20.393. Esta selección se realizó en base a un proceso de gestión de riesgos penales, en el que se pudo apreciar que los delitos que a continuación se mencionan pueden exponer a la empresa a eventuales responsabilidades penales.

Abastecimiento clandestino de gas	Art. 97 N° 26 Código Tributario
Acceso, revelación o aprovechamiento secreto comercial	Art. 284, 284 bis y 284 ter Código Penal
Alteración fraudulenta de precios; colusión	Art. 62 DL 211 que fija normas para la defensa de la libre competencia y Art. 285 Código Penal
Amenazas	Art. 297 Código Penal
Apropiación indebida, omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social	Art. 13 y 13 bis Ley 17.322 y Art. 19 inciso 23 DL 3500 que establece nuevo sistema de pensiones; Art. 470 N°1 Código Penal
Corrupción entre particulares	Art.287 bis Código Penal
Cuasidelito de lesiones y homicidio	Art. 490 y 492 Código Penal
Daños	Art.485 y 486 Código Penal
Delito de contaminación y grave daño ambiental	Art. 306, 308, 309 y 310 Código Penal en concordancia con el art. 310 bis Código Penal; Art. 136 Ley general pesca y acuicultura
Delitos aduaneros y de contrabando	Art. 134 y 168 inciso 3 y 5 DFL 30, Ordenanza de Aduanas
Delitos de contrabando	Art. 168 inciso 2 y 182 DFL 30, Ordenanza de Aduanas

Delitos Informáticos	Art.468 Código Penal y Art. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 Ley 21.459 que establece normas sobre delitos informáticos
Elusión evaluación ambiental; entrega de información falsa en evaluación ambiental; fraccionamiento de proyectos	Art. 305 Código Penal, art.37 bis letra a) y b) Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente
Entrega de información falsa sobre la sociedad	Art. 134 Ley 18.046 sobre sociedades anónimas
Estafas y fraudes	Art. 467, 468, y 473 Código Penal y art. 470 N°3, 4, 5 y 471 Código Penal
Evasión Tributaria y maquinaciones fraudulentas	Art 97 N°4, N°5, N°22 y 23. Art. 8 ter y 100 Código Tributario
Explotación laboral	Art. 472 bis Código Penal
Falsedades a la Subsecretaría de Telecomunicaciones	Art. 37 Ley 18.168 general de telecomunicaciones
Falsedades al mercado	Art. 59 letra a) y g) Ley 18.045 de mercado de valores
Falsedades al SII	Art. 97 N°23 y art. 8 ter Código Tributario
Falsedades y obstrucción a la Superintendencia del Medio Ambiente	37 bis letra c) y 37 ter Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente
Falsificación de documentos privados y públicos y su uso	Art. 194, 196, 197 y 198 Código Penal
Financiamiento ilegal de la política, financiamiento del terrorismo o de agrupaciones militarizadas ilegalmente	Art. 8 Ley 18.314 que determina conductas terroristas, 8 Ley 17.798 sobre control de armas y 30 DFL 3 sobre transparencia, límite y control del gasto electoral
Financiamiento trata de personas	Art. 411 quáter Código Penal
Fraude al seguro	Art. 470 N° 10 Código Penal

Giro doloso de cheques	Art.22 DFL 707 sobre cuentas corrientes bancarias y cheques
Imposición de acuerdos abusivos	Art. 134 bis Ley 18.046 sobre sociedades anónimas
Lavado de activos	Art. 27 Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero
Manejo ilegal de residuos peligrosos	Art. 44 Ley 20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje
Obtención fraudulenta de créditos	Art. 160 DFL3 ley general de bancos
Participación en delitos funcionarios	Art. 233, 234, 235, 239, 241, 242 Código Penal
Receptación	Art. 456 bis A Código Penal
Soborno a Funcionario Público	Art. 250, 250 bis y 251 bis Código Penal
Trata de personas	Art. 411 quáter Código Penal
Uso, revelación y recomendación de operaciones con uso de información privilegiada	Art.60 Ley 18.045 de mercado de valores

ANEXO2

Modelo de valoración de riesgos penales

I. Objetivo del modelo de valoración

El objetivo del presente modelo de valoración es clasificar los riesgos penales que podrían surgir en la Sociedad, como consecuencia de las diversas casuísticas asociadas a los principales procesos y actividades que realiza.

II. Metodología utilizada

En la valoración de los riesgos penales asociados a las actividades de las áreas analizadas en la Sociedad, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

1) Probabilidad de Ocurrencia:

Media ponderada entre la ocurrencia basada en el histórico del Grupo, el histórico del Sector Electricidad y Gas y la frecuencia con que se realiza la actividad

- Probabilidad de ocurrencia basado en los datos históricos de demandas recibidas por el Grupo (25%)
- Probabilidad de ocurrencia basado en los datos históricos de demandas recibidas en el Sector Electricidad y Gas (50%)
- Frecuencia de las transacciones a las que hace referencia la casuística relacionada con el delito (25%)

2) Impacto:

a) Impacto Reputacional: Los delitos han sido clasificados en función de cinco condiciones que podrían afectar a la imagen del Grupo. La escala asignada a cada delito varía en función del área y de la actividad asociadas.

b) Impacto Operacional: Los delitos han sido clasificados en función de las penas asociadas (simple delito o crimen). La escala asignada a cada delito varía en función del área y de la actividad asociadas.

c) Impacto Económico: Los delitos han sido clasificados en función de cinco condiciones que podrían afectar la existencia de la Compañía. La escala asignada a cada delito varía en función del área y de la actividad asociadas.

3) Severidad: (Impacto x Probabilidad de Ocurrencia / 5)

Obtenido el Impacto y la Probabilidad de Ocurrencia, los riesgos penales asociados a cada una de las actividades que realiza cada área analizada, han sido clasificados en función de la siguiente escala:

Nivel	Escala
Muy Alto	$4 \leq x < 5$
Alto	$3 \leq x < 4$
Medio	$2 \leq x < 3$
Bajo	$1 \leq x < 2$
Muy Bajo	$0 \leq x < 1$

1) Probabilidad de ocurrencia

a) Probabilidad de ocurrencia basado en los datos históricos de demandas recibidas por el Grupo

Escala	Nivel	Frecuencia
5	Muy Probable	Ocurrió con una frecuencia superior a 5 veces al año
4	Probable	Ocurrió entre 3 y 5 veces al año
3	Moderado	Ocurrió entre 1 y 2 veces al año
2	Poco probable	Ocurrió con una frecuencia inferior a una vez al año
1	Remoto	Nunca ha ocurrido en la Sociedad

Fuente: Demandas recibidas por el Grupo en los últimos diez ejercicios. Se han clasificado los riesgos penales en función de su tipología y de la frecuencia anual con que se han producido.

b) Probabilidad de ocurrencia basado en los datos históricos de demandas recibidas en el Sector

Escala	Nivel	Frecuencia
5	Muy Probable	Ocurrió varias veces en los últimos 5 años (más de 20 veces)
4	Probable	Ocurrió varias veces (entre 10 y 20 veces)
3	Moderado	Ocurrió alguna vez (entre 5 y 9 veces)
2	Poco probable	Ocurrió ocasionalmente (1 a 5 veces)
1	Remoto	Nunca ha ocurrido (ninguna o 1 vez)

Fuente: Noticias públicas en prensa nacional o extranjera en los últimos 10 años.

c) Frecuencia de las transacciones a las que hace referencia la casuística relacionada con el delito

Escala	Nivel	Frecuencia	Descripción
5	Continuada	Diaria	Se realiza de forma reiterada y continua. Actividad/operativa habitual (comercialización, trato con proveedores/clientes, facturación...).
4	Varias veces	Más de 1 a 29 veces al mes	Se realiza varias veces a lo largo del mes (emisión de campañas comerciales, publicidad, folletos, etc.).
3	Ocasionalmente	1 vez al mes	Se realiza algunas veces a lo largo del año (envío de información financiera).
2	Pocas veces	1 - 11 veces al año	Se realiza ocasionalmente a lo largo del año (negociación de contratos proveedores, emisiones de deuda, etc.).
1	Muy pocas veces	Menor a 1 vez al año	Se realiza ocasionalmente en un periodo de 5 años (adquisición de empresas).

Fuente: La frecuencia con la que se realiza cada actividad asociada a las distintas áreas de negocio, se ha realizado a partir de los comentarios recibidos por sus responsables.

2) Impacto

Impacto Reputacional		
Escala	Nivel	Condición 1: Impacto y visibilidad medios
5	Catastrófico	motivar noticias con impacto negativo en medios y redes sociales de forma prolongada que afecten a la Matriz
4	Crítico	motivar noticias con impacto negativo en medios y redes sociales de forma prolongada que afecten a sociedad (no matriz)
3	Importante	motivar noticias con impacto negativo en medios y redes sociales de forma transitoria

	2	Moderado	motivar noticias con impacto en medios y redes sociales informales
	1	Leve	No supone reflejo en medios ni redes sociales

Impacto económico		
Escala	Nivel	Condición 1: Hecho relevante o cuentas anuales
5	Catastrófico	Pena económica susceptible de ser reconocido como hecho relevante en la matriz
4	Crítico	Pena económica susceptible de ser reconocido como hecho relevante de la filial
3	Importante	Pena económica susceptible de ser publicado en cuentas anuales
2	Moderado	Pena económica significativa pero no requiere mención específica en cuentas anuales.
1	Leve	Pena económica no significativa.

Impacto Operativo		
Escala	Nivel	Condición 1: Impacto y visibilidad medios
5	Catastrófico	Crimen
4		

	3	Importante	Simple Delito
	2		
	1		